

**CONTRATO DE CONSULTORIA DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES.
No. 008-2017.**

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad autónoma con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 del 19 de mayo de 1959, publicado en fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución CI IHSS No.01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011.2014 de fecha 15 de enero de 2014, publicado en el diario oficial La Gaceta en fecha 17 de febrero del 2014 y Decreto PCM-012-2014 de fecha 10 de abril de 2014 y publicado en el diario oficial La Gaceta el 3 de mayo de 2014, PCM-025-2014 de fecha 30 de mayo de 2014 y publicado en el diario oficial La Gaceta en la misma fecha de emisión y el PCM-049-2014 del 4 de agosto de 2014 y publicado en el diario oficial La Gaceta el 9 de agosto de 2014, con oficinas administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con RTN No. 08019003249605 y quién para los efectos de este contrato se denominará "**EL INSTITUTO**", debidamente autorizado para la celebración de este Contrato de Servicios Técnicos y Profesionales; y por una parte el Licenciado **ROBIN MANUEL CARTAGENA JIMENEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en Contaduría Pública, con tarjeta de identidad No. 1521-1974-00031, con Registro Tributario No. 1521-1974-000315 y de este domicilio, quien para los efectos de este Contrato se denominara "**EL CONSULTOR**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES No. 008-2017**, el cual se regirá de acuerdo a las siguientes Cláusulas : **PRIMERA**: Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA** que mediante Resolución No. CI IHSS 24/04-01-2017 de fecha 4 de enero del 2017, la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Resuelve: Aprobar la Recomendación de la Comisión Evaluadora del Proceso de Consultoría para la Elaboración de Insumos que Servirán de Base para Crear los Instrumentos Estratégicos y Operativos para una Adecuada Gestión del Portafolio de Inversiones que Respaldan el Patrimonio que esta conformado por los Recursos del Fondo del Seguro de Previsión Social; a favor de el Licenciado **ROBIN MANUEL CARTAGENA JIMENEZ** quien ahora en adelante se denominara como "**EL CONSULTOR**", ya que cumplió con los requisitos que se establecieron en los Términos de Referencia.-

SEGUNDA: OBJETO: "EL CONSULTOR" se obliga a realizar actividades específicas como ser: **A.- Ejecución de Actividades de la Consultoría:** La primera tarea de el Consultor será la de proponer al Contratante un Plan de Trabajo para desarrollar las actividades de la Consultoría, en base a los productos esperados. El Plan de Trabajo debe de indicar, por medio de un esquema de ruta critica, las actividades del Consultor, con fechas, productos intermedios y producto final. Así mismo el Plan de Trabajo debe incluir una propuesta de reuniones con el equipo de contraparte del Comité de Inversiones, así como el mismo Comité y con la Comisión Interventora del Instituto, en cada una de las etapas de la Consultoría. **B.- Productos Esperados:** En base a los objetivos específicos que se tienen contemplados para la Consultoría se han definido los productos que debe presentar el Consultor para que el Comité de Inversiones cuente con los insumos para implementar los instrumentos necesarios para una buena gestión de las inversiones, el detalle de los productos se presenta a continuación: **1.- Diagnostico de la situación actual de la gestión de las inversiones. a. Aspectos Estratégicos. b. Aspectos Operativos. c. Aspectos de Control y Seguimiento. 2.- Propuesta de estrategias, estructuras orgánicas, riesgos asociados y formación de miembros del Comité para la Gestión de las Inversiones. g. Propuesta de Visión, Misión y Objetivos del Comité de Inversiones. h. Propuesta de Políticas de Inversión Institucionales. i. Matriz de riesgos inherentes a la gestión de inversiones y los controles que se requieren para la mitigación de los mismos. j. Estructura orgánica del Comité de Inversiones y los controles que se requieren para la mitigación de los mismos. k. El perfil que se necesita en el Comité de Inversiones por parte de los miembros que lo integran, recomendando las capacitaciones necesarias para los miembros del Comité, con el fin de adecuarse a dicho perfil. l. Propuesta de Esquema de Acta de Sesiones del Comité de Inversiones. 3.- Propuesta para una adecuada operatividad del Comité de Inversiones. a. Metodología para la elaboración del Programa Anual de Inversiones. b. Reglamento y procedimiento(s) operativo (s) para celebrar las sesiones del Comité de Inversiones, así como los cargos que deben crearse a lo interno del Comité con sus respectivas funciones. c. Propuesta de Manual de procedimientos del Comité de Inversiones para realizar sesiones, inversiones por tipo de instrumentos, informes a las autoridades, informes a los entes contralores, gestión de ofertas de inversión a requerimientos propios o recibidos por entes externos. d. Propuesta de Análisis con los que debe contarse en las diferentes modalidades de inversión para la toma de decisiones, indicando los criterios que se deben tener en cuenta, definir si los**

mismos se realizan de forma interna en el IHSS o se requiere lo servicios de un especialista según el tipo de inversión. e. Propuesta de mecanismo de seguimiento de las diferentes inversiones realizadas indicando las áreas que estarán a cargo y proponiendo los instrumentos para cumplir con dicho propósito. f. Informes y reportes que se deben tener con las respectivas fechas para cumplir con la normativa nacional, así como los que necesite el Comité para una buena gestión. 4. Obtener una metodología o mecanismo para la búsqueda de nuevas inversiones y proyectos de inversión. d. Propuesta de Esquema para gestionar nuevas modalidades de inversiones. e. Propuesta de Esquema para búsqueda de proyectos de inversión que se encuentran en el mercado. f. Propuesta de Esquema para identificar proyectos de inversión propios de la Institución. 5. Adicional a los productos antes mencionados, la consultoría debe asegurarse de dar cumplimiento al objetivo general del contrato, el cual establece que se debe dar cumplimiento a todo lo establecido en la normativa vigente y contemplar practicas internacionales para una buena gestión de las inversiones, por lo cual se debe presentar en unas sección los elementos que requieren estar en la gestión de las inversiones del Comité de Inversiones y que no están citados en ninguno de los cuatro productos definidos explícitamente.-

TERCERA: GARANTIA: "EL CONSULTOR" deberá de rendir una Garantía de Cumplimiento que se constituirá mediante retención equivalente al diez por ciento del pago por concepto de honorarios.-**CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de dos (2) meses a partir del 1 de febrero al 31 de marzo de 2017, para desarrollar las actividades enunciadas en la Clausula Segunda de este Contrato.- **QUINTA:** El monto global de este Contrato es por [REDACTED] mediante pagos mensuales de [REDACTED] menos la retención del 12.5% de impuesto sobre la renta, mismo que será pagadero contra la presentación de Informe de Trabajo de labor realizada, aprobada por la contraparte del Comité de Inversiones, conformada por el Abogado Víctor Martínez, Ingeniero Juan Moran y la Licenciada Jessica Novoa.- **SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** "EL INSTITUTO", se reserva el derecho de rescindir el presente Contrato, si "EL CONSULTOR" incumple las obligaciones señaladas en este documento y los Términos de Referencia Contractuales o incurre en violaciones y/o prohibiciones de las normas legales vigentes en el país; la rescisión del Contrato se verificara mediante un aviso previo cursado por escrito con (5) días calendario de anticipación.- **SEPTIMA:** "EL INSTITUTO" declarara por medio de este contrato que

“EL CONSULTOR” es contratado por tiempo determinado para un trabajo específico y que si hubiere necesidad de prolongar este contrato a término por más tiempo, no entenderá de manera alguna que la relación contractual se ha convertido en una por tiempo indefinido.- **OCTAVA: “CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: Integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos a dar informaciones públicas sobre la misma; 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el

incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia.- **NOVENA: "EL CONSULTOR"** declara que es cierto y acepta lo anteriormente manifestado por "EL INSTITUTO" y se obliga a darle cumplimiento. En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos dos copias originales de este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).




DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO
IHSS


LIC. ROBIN MANUEL CARTAGENA JIMENEZ
"EL CONSULTOR"

en Interésado
Comisión Interventora
Gerencia Administrativa y Financiera,
Sub Gerencia de Sum. Mat. Y Compras.
Depto. de Presupuesto,
Auditoria interna.